

**COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES  
SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

Al Ciudadano Presidente de la República  
A los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
A los Magistrados y Jueces del Poder Judicial Federal  
A los Senadores de la República  
A los Diputados del Congreso de la Unión  
A los Gobernadores de los Estados  
A los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
A los Diputados de las Legislaturas de los Estados  
A los Medios de Comunicación Social

**DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
“LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

Octubre de 2005

El día 23 de noviembre de 1855 fue expedida por Don Benito Juárez García la “Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación” por la que se suprimieron los tribunales especiales y estableció la obligación de los servidores judiciales de jurar el cumplimiento de la ley, y de administrar justicia, ejerciendo el cargo de juzgador con lealtad.

A ciento cincuenta años de la expedición de la “Ley Juárez”, y en el bicentenario del nacimiento del mexicano más universal, “Benemérito de las Américas”, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos declara:

PRIMERO. Que ratificamos nuestro compromiso con el Estado Constitucional de Derecho y con los principios de libertad, igualdad, legalidad, seguridad jurídica, pluralismo y justicia como valores esenciales de la democracia.

SEGUNDO. Que al considerar a la democracia como el gobierno de las leyes, destaca la trascendencia del proceso judicial, como un espacio fundamental del régimen democrático, el cual busca un encuentro afortunado con todos aquellos que no tienen más que la ley.

TERCERO. Que los poderes judiciales están llamados a ejercer un papel determinante como instituciones garantes de las promesas institucionalizadas, a través del enlace legislativo y de los procesos vinculantes entre autoridades y ciudadanos.

CUARTO. Que advertimos la fuerte transformación del mundo, en lo económico, en lo político y social, producto de una nueva etapa global, cuyas implicaciones se dejan sentir en la comunidad jurídica.

QUINTO. Que junto al reto de la globalización, el universo de la impartición de la justicia local vive, con el país, un proceso de maduración democrática de la mayor relevancia, dada la correlación que existe entre el Estado, la democracia y el derecho.

SEXTO. Que la democracia debe medirse no sólo por su transparencia política o su participación electoral, sino también y de manera relevante, por la calidad y disposición en la aplicación de la justicia.

SÉPTIMO. Que se reconoce al litigio como la gran oportunidad de igualar a las partes, y a la sentencia como el atributo por excelencia de un orden justo e igualitario.

OCTAVO. Que resulta inaplazable adoptar medidas tendientes a disminuir los espacios de opacidad que aún persisten en la labor jurisdiccional, a fin de fortalecer la credibilidad y legitimidad social de la impartición de justicia.

NOVENO. Que es impostergable delinear un modelo de justicia penal que permita el escrutinio ciudadano de la actividad procesal en todas sus etapas, y que fortalezcan los derechos fundamentales, tanto de los acusados como de las víctimas de los delitos, bajo el sistema acusatorio, y caminar por la oralidad de los juicios. Esta reforma debe ser gradual y consensuada.

DÉCIMO. Que para efectos de lograr el equilibrio institucional que se busca, es indispensable se reconozca la autonomía e independencia de los Tribunales Superiores de Justicia del Fuero Común, ya que son el presupuesto indispensable para el funcionamiento de una democracia moderna y compartida.

DÉCIMO PRIMERO. Que con el fin de evitar el rezago y la falta de credibilidad, el Estado está obligado a invertir en las instituciones que imparten justicia, ya que ello es motor de crecimiento económico.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para dar cabal cumplimiento a esa autonomía, se hace indispensable la necesidad de tener asignado un porcenta-

je mínimo de recursos, respecto del presupuesto que corresponde a cada entidad federativa.

DÉCIMO TERCERO. Que el proceso de consolidación y madurez de los órganos impartidores de justicia, así como la exigencia de dar acceso a la justicia a que todos tenemos derecho, requiere además del funcionamiento de juzgados, tribunales de apelación, órganos de justicia alternativa, e incluso de Tribunales de Circuito suficientes para solventar las necesidades específicas de cada región.

DÉCIMO CUARTO. Que reiteramos nuestra petición de que los recursos provenientes de los Fondos de Seguridad Pública se envíen directamente por las autoridades competentes, bajo los mecanismos de fiscalización que se determinen convenientes, a los poderes judiciales de las entidades federativas, ya que las asignaciones respectivas no guardan relación de equidad y proporcionalidad en el renglón de impartición de justicia respecto de otros rubros.

DÉCIMO QUINTO. Que la función pública del juzgador está sujeta a estándares de desempeño centrados no únicamente en la pericia técnica sino muy especialmente en el renglón ético, por lo que se propugna la adopción de un Código de Ética unificado para todos los poderes judiciales del país, como medida insustituible para asegurar la honorabilidad, la integridad y eficacia de la función judicial.

DÉCIMO SEXTO. Que la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en la administración de justicia apoya de manera sustantiva la eficacia en la gestión y operación de los procesos, por lo que se acuerda crear una Comisión de Desarrollo e Intercambio Tecnológico, así como elaborar el Programa de Transferencia de Tecnología entre los Poderes Judiciales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que aspiramos al logro de una justicia local autónoma y suficiente. A la consecución de una justicia comprometida de rostro humano, contemporáneo del reto histórico que enfrenta.

*México, Distrito Federal a 28 de octubre de 2005*

Mgdo. José G. Carrera Domínguez, Presidente, México, D.F.; Mgdo. Jorge Romero Zazueta, Primer Vicepresidente, Sinaloa; Mgdo. Felipe Chávez Carrillo, Segundo Vicepresidente, Colima; Mgdo. José Francisco Díaz Arriaga, Tercer Vicepresidente, Hidalgo; Mgdo. Guillermo Narvárez Osorio, Cuarto Vicepresidente, Tabasco; Mgdo. Miguel Ángel Rodríguez Vázquez, Vocal, Durango; Mgda. Ma. Teresa Isabel Martínez Mercado, Vocal, Aguascalientes; Mgda. Basilisa Balderas Sánchez, Vocal, Querétaro; Mgdo. Milton Escobar Castillejos, Vocal, Chiapas.

Mgdo. Víctor Manuel Vázquez Fernández, Baja California; Mgda. Guadalupe de Jesús Elizondo Hernández, Baja California Sur; Mgdo. José Ángel Paredes Echavarría, Campeche; Mgdo. Ramiro Flores Arizpe, Coahuila; Mgdo. José Chávez Aragón, Chihuahua; Mgdo. José C. Castillo Ambriz, Estado de México; Mgdo. Mario Gutiérrez Covarrubias, Guanajuato; Mgdo. Raúl Calvo Sánchez, Guerrero; Mgdo. Manuel Higinio Ramiro Ramos; Mgdo. Mauro Hernández Pacheco, Michoacán; Mgdo. Ricardo Rosas Pérez, Morelos; Mgdo. Javier Germán Rodríguez Jiménez, Nayarit; Mgdo. Jorge Luis Mancillas Ramírez, Nuevo León; Mgdo. Héctor Anuar Mafud Mafud, Oaxaca; Mgdo. Guillermo Pacheco Pulido, Puebla; Mgda. Lizbeth Loy Song Encalada, Quintana Roo; Mgda. María Elena Sánchez Guzmán, San Luis Potosí; Mgdo. Gonzalo Yescas Ferrat, Sonora; Mgdo. Rafael González Benavides, Tamaulipas; Mgda. Verónica Alma Yolanda Camarillo López, Tlaxcala; Mgdo. René Poblete Dolores, Veracruz; Mgdo. Ángel Francisco Prieto Méndez, Yucatán; Mgdo. Bernardo del Real Ávila, Zacatecas.